

Outlook

Observaciones Convocatoria Pública 002-2026

Desde Kryste Buitrago <juridicovalue@vriskr.com>

Fecha Jue 19/03/2026 2:44 PM

Para Gestión Documental Hospital Yolombó <gestiondocumental@hospitalyolombo.com>

1 archivo adjunto (571 KB)
observaciones.pdf;

Yolombó No. 681
FECHA: 20/03/26

FECHA	PASA A:	FIRMA
	15	

Bogotá, 19 de marzo de 2026.

Señores
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ

Ref.: CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 002-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ"

Respetados:

De manera atenta, adjunto observaciones que pongo a su consideración.

Cordial saludo,



Kryste Viviana Buitrago
Asistente jurídico
juridicovalue@vriskr.com
PBX. (57) 601 2681452 Ext. 107
Celular 3237258834
Cra. 7 No. 156-68 Of. 1301 Bogotá, Colombia
www.vriskr.com

Síguenos en redes sociales
LinkedIn Value and Risk Rating S.A.
X @valueandrisk

FECHA RECIBIDO: 20/03/26
Nº DOCUMENTO:
FIRMA: Liliana S.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Value and Risk Rating S.A., será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de la Calificadora, no necesariamente representan la opinión de Value and Risk Rating S.A.



Bogotá, 19 de marzo de 2026.

Señores
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ

Ref.: CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 002-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ"

Cordial saludo:

Luis Fernando Guevara identificado con C.C. 80.419.696 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la Calificadora Value and Risk Rating S.A. identificada con Nit. 900.196.503-9, estando dentro del plazo para presentar observaciones, pongo a su consideración las siguientes:

1. ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ:

- 1.6. **FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$42.840.000.00). Valor que La E.S.E cancelará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Un anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%), equivalente a la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$21.420.000.00), a la suscripción del contrato y previa aprobación de las garantías exigidas por LA ESE, incluida BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual será indispensable la presentación de la correspondiente cuenta de cobro. El valor restante se cancelará una vez la calificadora informe por escrito el resultado de la calificación y se reciba a entera satisfacción por parte de LA E.S.E.

Las condiciones del pago serán las siguientes: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos relacionados a continuación:

- A. Factura debidamente firmada por el representante legal
- B. Informe de resultado de calificación y los anexos de liquidación.
- C. Reporte del pago de aportes de Seguridad Social Integral y Contribuciones especiales del mes anterior y de conformidad a las disposiciones legales vigentes.]

VALUE AND RISK:

Para poder participar en este proceso, es importante aclarar que, de acuerdo con la regulación que nos aplica, debemos expedir factura electrónica, que no es firmada por el representante legal, y no emitimos cuenta de cobro.

Agradecemos por favor aclarar que ...” y se reciba a entera satisfacción por parte de LA E.S.E.”. hace referencia a la entrega de la calificación, objeto del contrato, independientemente del resultado



obtenido.

2. ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ:

1.11. PRESENTACION DE PROPUESTA.

Las propuestas se entregarán en la Oficina del Centro del Gestión Documental de LA ESE, durante todo el tiempo de la convocatoria, en original debidamente foliado.

13. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos; igualmente se comunicará a los no favorecidos, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la adjudicación de esta mediante un mensaje al correo electrónico registrado en la propuesta presentada. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a LA ESE y al adjudicatario.

VALUE AND RISK:

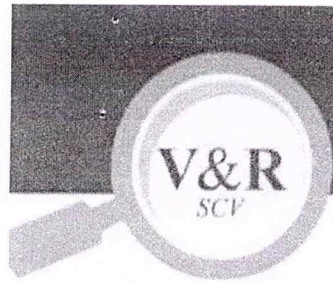
Para poder participar en este proceso, agradecemos por favor confirmar si la propuesta económica y en general todos los documentos que se generen durante el proceso de calificación, se pueden presentar en la plataforma secop II o por correo electrónico, lo anterior, teniendo en cuenta que únicamente contamos con personal en la Ciudad de Bogotá D.C.

3. ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ:

El desconocimiento o la falta de información suficiente por parte del proponente respecto de las condiciones técnicas, financieras, jurídicas o administrativas bajo las cuales se ejecutará el contrato no constituirá justificación válida para la formulación posterior de reclamaciones, solicitudes de modificación o alegaciones de desequilibrio derivadas de circunstancias que pudieron ser conocidas y verificadas en la etapa precontractual.

VALUE AND RISK:

Para poder participar en este proceso, agradecemos por favor confirmar cómo podría afectarnos respecto al cumplimiento del pago por el servicio prestado, al respecto, recordamos la necesidad de cortar con el CDP y RP.



4. ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ:

14.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos:

- El contrato mismo.
- Estudios previos.
- Términos de referencia y anexos.
- Las adendas entregadas por el HOSPITAL.
- Los complementos que se agreguen durante la ejecución del contrato.
- La propuesta presentada por el contratista y corregida por el HOSPITAL si a ello hubo lugar, con sus documentos y anexos.
- El acta de iniciación de la prestación de los servicios y todas las actas de acuerdo, convenios y compromisos relativos al contrato o su cumplimiento, así como las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato.
- Las garantías constituidas por el contratista, de acuerdo con el contrato y aprobadas por el HOSPITAL.

VALUE AND RISK:

Para poder participar en este proceso, agradecemos por favor aclarar en que escenarios, el Hospital puede corregir la propuesta económica.

Finalmente, informamos que, en el evento de ser seleccionados agradecemos por favor adicionar las siguientes cláusulas que además de dar claridad a la ejecución del contrato deben constar en los contratos que firmemos para dar cumplimiento a la normativa que nos aplica:

OBJETO DEL CONTRATO.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales en la ciudad de Bogotá, por parte de **EL CONTRATISTA**, para **LA CALIFICACIÓN** de la capacidad de pago del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 610 de 2002, compilado en el Decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que establece como obligatoria la calificación de capacidad de pago para entidades descentralizadas. Para **LA CALIFICACIÓN**, **EL CONTRATISTA** utilizará la escala vigente para la **CALIFICACIÓN** de la capacidad de pago, la cual se encuentra publicada en la página web. En contraprestación, el **CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** el precio como honorarios por sus servicios, con base en lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.



VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.- EL CONTRATISTA mantendrá **LA CALIFICACIÓN** objeto de este contrato vigente por el período máximo de un (1) año contado a partir de la asignación de LA CALIFICACIÓN. En todo caso, EL CONTRATISTA podrá informar al mercado el retiro de LA CALIFICACIÓN con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento de la vigencia de LA CALIFICACIÓN, con el fin de informar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las normas que rigen la actividad de calificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información oportuna y completa, EL CONTRATISTA podrá asignar LA CALIFICACIÓN o el carácter “E” que significa “SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR”. Así mismo, durante la vigencia LA CALIFICACIÓN podrá ser revisada de forma extraordinaria y en el evento de evidenciarse incremento en los niveles de riesgo podrá ser modificada por EL CONTRATISTA quien podrá divulgar dicha calificación a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA CALIFICACIÓN o el carácter “E” que pudiese llegar a resultar de cada revisión extraordinaria tendrá vigencia desde que sea asignada o hasta que sea revisada nuevamente si esto ocurre antes de dicho vencimiento. LA CALIFICACIÓN mantendrá vigencia hasta tanto LA CALIFICADORA dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido vigencia. En cualquier caso, la terminación del presente contrato tendrá como efecto la pérdida de vigencia de LA CALIFICACIÓN a partir de la fecha en que ocurra la terminación del contrato, debiéndose divulgar tal circunstancia en los mismos términos y condiciones en que se hubiere divulgado dicha calificación. No obstante, teniendo en cuenta la obligación del **CONTRATISTA** de realizar seguimientos periódicos de la calificación durante el año de vigencia, el **CONTRANTE** se obliga a remitir la documentación necesaria para los seguimientos trimestrales.

PARÁGRAFO TERCERO. La vigencia de **LA CALIFICACIÓN** podrá ser inferior a un año en el evento en que el **CONTRATANTE** no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los plazos establecidos por la Calificadora, caso en el cual la duración de **LA CALIFICACIÓN**, será por un término que se contabilizará desde la asignación de **LA CALIFICACIÓN** inicial, hasta una fecha que no podrá superar los catorce (14) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CALIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RESULTADO DE LA MISMA.- EL CONTRATANTE reconoce expresamente el derecho de EL CONTRATISTA a revisar LA CALIFICACIÓN objeto de contrato en forma extraordinaria y si es del caso modificarla, cuando tenga conocimiento de cualquier evento o situación susceptible de afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN o de hechos que por su naturaleza sean susceptibles de alterar sustancialmente LA CALIFICACIÓN de riesgo otorgada al CONTRATANTE. Esta revisión extraordinaria no generará costo para EL CONTRATANTE. No obstante, en el evento de solicitudes de revisión de la calificación por parte del CONTRATANTE debido a cambios en las condiciones contractualmente pactadas, se generará un costo del 70% del valor cobrado por la calificación inicial o revisión, según corresponda. De otra parte, en el evento en que el CONTRATANTE no remita información para llevar a cabo la revisión extraordinaria, la CALIFICADORA podrá asignar el carácter “E” a la misma que significa “SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR”.



PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA los honorarios por concepto de calificación de la siguiente manera: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar al CONTRATISTA los honorarios por concepto de calificación así: El 50% del valor total con la suscripción del presente contrato y el 50% restante una vez la Calificadora informe el resultado de la calificación por cualquier medio. **Para ello, y teniendo en cuenta que la Calificadora se encuentra obligada a generar factura electrónica, el CONTRATANTE declara que el correo electrónico al que se debe remitir la misma es: _____.**

PARÁGRAFO TERCERO: Si con anterioridad a la asignación de **LA CALIFICACIÓN EL CONTRATANTE** desiste de la misma, este hecho dará lugar a la terminación del contrato. No obstante, **EL CONTRATANTE** estará obligado a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los honorarios pactados como remuneración por el desarrollo de actividades previas a la asignación de **LA CALIFICACIÓN** objeto del presente contrato. Se entiende que **EL CONTRATANTE** desiste del contrato en el evento que así lo manifieste expresamente por escrito a **EL CONTRATISTA**, o en el evento en que transcurra un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de **EL CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** sin que éste haya suministrado la información necesaria para llevar a cabo el proceso de calificación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los honorarios pagados a terceros por concepto de opiniones legales, necesarias para la asignación de **LA CALIFICACIÓN** inicial o para efectuar las posteriores revisiones de la misma, correrán por cuenta **DEL CONTRATANTE**, siempre y cuando la necesidad de la opinión legal, así como el valor de la misma haya sido previamente autorizado por **EL CONTRATANTE**.

PARAGRAFO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se pagará con recursos propios **DEL CONTRATANTE** incluidos dentro del presupuesto para la vigencia del año _____, con número de Certificado de disponibilidad presupuestal _____ expedido con fecha _____ de _____. Adicionalmente, para cada vigencia fiscal el **CONTRATANTE** se obliga a presentar a **EL CONTRATISTA** el respectivo certificado de Asignación presupuestal. Asimismo, entregará copia simple del Registro Presupuestal correspondiente, dentro del término establecido en la cláusula sexta, literal j, del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Las siguientes serán las obligaciones del CONTRATISTA:

- a) Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por **el CONTRATANTE** para realizar **LA CALIFICACIÓN** de acuerdo con la normativa y usarla sólo para los fines previstos en este contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente.
- b) Presentar por escrito al **CONTRATANTE** la relación de documentos e información que se considere necesaria para asignar **LA CALIFICACIÓN** inicial y posteriores seguimientos trimestrales. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE**, suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por **EL CONTRATISTA**, sea necesaria para realizar el proceso de asignación y seguimiento de **LA CALIFICACIÓN** asignada.
- c) Entregar **LA CALIFICACIÓN** AL **CONTRATANTE** a más tardar en un término de cinco (5) semanas contadas a partir del acta de inicio, una vez **EL CONTRATANTE** haga entrega, a satisfacción de **EL CONTRATISTA**, de la información necesaria para realizar el proceso de estudio y análisis para

Carrera 7 No. 156-68 oficina 1301, Bogotá – Colombia Tel: (601) 2681452 Móvil:323-7258834

www.vriskr.com / e-mail: correo@vriskr.com

otorgar LA CALIFICACIÓN o para modificar la que hubiere sido asignada y se cumplan los siguiente requisitos: 1. Se lleve a cabo el pago del 50% establecido en el parágrafo primero de la cláusula cuarta del presente contrato y 2. se lleve a cabo la reunión de debida diligencia de forma virtual por parte de funcionarios de EL CONTRATISTA con el contratante a través de una herramienta electrónica. El plazo para entregar la Calificación podrá modificarse mediante comunicación escrita debidamente motivada efectuada por el contratista o cuando exista una contingencia por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la correcta ejecución del contrato, caso en el cual se ampliaría el plazo, de común acuerdo entre las partes y un plazo de cinco semanas para entregar la Calificación podrá modificarse cuando exista una contingencia por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la correcta ejecución del contrato, caso en el cual se ampliaría el plazo, de común acuerdo entre las partes.

- d) Realizar seguimientos trimestrales a LA CALIFICACIÓN otorgada al CONTRATANTE durante la vigencia de LA CALIFICACIÓN, ello sin perjuicio del monitoreo permanente de LA CALIFICACIÓN asignada. Se aclara que el CONTRATISTA no hará entrega de los seguimientos que realice al CONTRATANTE, salvo que en los mismos se evidencia un incremento en los niveles de riesgo que implique llevar a cabo la revisión extraordinaria de la calificación.
- e) Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 del Gobierno Nacional, y **AL CONTRATANTE LA CALIFICACIÓN** asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en donde se aprobó dicha calificación. Sin perjuicio de lo anterior, antes del otorgamiento de **LA CALIFICACIÓN**, el Comité Técnico de Calificación, podrá suspender el proceso para que el calificado aclare y allegue información adicional relevante en el proceso. No obstante, en ningún evento **EL CONTRATISTA** podrá informar o revelar al calificado la posible calificación, según lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010.
- f) Publicar en la página Web de **EL CONTRATISTA** el documento de calificación y posteriormente el documento técnico que sustenta **LA CALIFICACIÓN** asignada.
- g) Remitir **AL CONTRATANTE** y a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a otras entidades cuando a ello haya lugar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico de Calificación haya aprobado dicha calificación, el documento técnico que sustente **LA CALIFICACIÓN** otorgada.
- h) Considerar toda la información que se encuentre debidamente documentada y sustentada que le presente **EL CONTRATANTE** dentro del proceso de calificación. Asimismo, se encuentra facultado **EL CONTRATISTA** para hacer uso de toda la información veraz y eficaz que encuentre en bases públicas sobre **EL CONTRATANTE** y que a su vez sirva de sustento para la asignación de la calificación.
- i) **EL CONTRATISTA** en ningún evento podrá asegurar u ofrecer al **CONTRATANTE** un determinado resultado del proceso de calificación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Las siguientes serán las obligaciones del **CONTRATANTE**:

- a) Suministrar al **CONTRATISTA** la información que ésta considere necesaria para asignar **LA CALIFICACIÓN** inicial, lo mismo que para realizar los respectivos seguimientos trimestrales de **LA CALIFICACIÓN**, dentro de los plazos establecidos por **EL CONTRATISTA**. Para iniciar el proceso de **LA CALIFICACIÓN** inicial el **CONTRATANTE** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato deberá suministrar la información

- que **EL CONTRATISTA** considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de **LA CALIFICACIÓN**.
- b) Junto con la entrega a satisfacción de la información técnica para estudio y análisis, **EL CONTRATANTE** deberá hacer entrega **AL CONTRATISTA**, del ACTA DE INICIO, con el fin de iniciar la ejecución contractual
 - c) Suscribir la declaración de información que remitirá **EL CONTRATISTA** para **LA CALIFICACIÓN**.
 - d) Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó **LA CALIFICACIÓN**, y los cuales puedan alterar la capacidad de pago o incremento del nivel de riesgo del **CONTRATANTE**.
 - e) Reconocer en todo momento el derecho de **EL CONTRATISTA** de cambiar **LA CALIFICACIÓN** que hubiere realizado, por cualquier razón que **EL CONTRATISTA** considere suficiente con base en lo establecido en decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables.
 - f) Reconocer el derecho que tiene **EL CONTRATISTA** de divulgar toda nueva calificación emitida.
 - g) Respetar la opinión profesional e independiente de **EL CONTRATISTA** e incluir **LA CALIFICACIÓN** en todas las publicaciones y anuncios que se realicen indicando el nombre de **EL CONTRATISTA**.
 - h) Pagar los honorarios al **CONTRATISTA** por concepto de **LA CALIFICACIÓN** objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, en la forma de pago y párrafos de la misma.
 - i) Autorizar y facilitar cualquier visita de los analistas de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones del **CONTRATANTE**, si a ello hubiere lugar.
 - j) Realizar presentación en Power Point, de acuerdo a los principales temas requeridos en el cuestionario enviado por **EL CONTRATISTA**, para la fecha y hora que disponga, con ocasión de la reunión de debida diligencia que realizará el **CONTRATISTA** con **EL CONTRATANTE**. Así mismo, dada la importancia de esta reunión dentro del proceso de calificación, se hace necesario la respectiva presentación al **CONTRATISTA** por parte del personal gerencial y/o directivo, conocedor de la situación actual y perspectivas del **CONTRATANTE**.
 - k) Que con la suscripción del presente contentivo, **EL CONTRATANTE** se obliga a entregar al **CONTRATISTA** copia simple del Certificado de Disposición Presupuestal No. _____ de fecha _____ (___) de _____ de 2026, con cargo a la aprobación presupuestal _____, en concordancia con el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato y que a su vez será requisito sine qua non para el inicio del desarrollo del objeto contratado. Asimismo, entregará copia simple del Registro Presupuestal correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento contractual.
 - l) **EL CONTRATANTE** deberá hacer entrega **AL CONTRATISTA**, del ACTA DE TERMINACION, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que la Calificadora informe la calificación, con el fin de que se realice el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta y párrafos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier caso, **EL CONTRATANTE** se obliga a garantizar la veracidad e integridad de la información que suministra a **EL CONTRATISTA**, de forma que **EL CONTRATISTA** no se hará en ningún momento responsable por cualquier diferencia o inconsistencia en dicha información. **EL CONTRATANTE** entiende que **EL CONTRATISTA** no tiene funciones de auditoría y

Carrera 7 No. 156-68 oficina 1301, Bogotá – Colombia Tel: (601) 2681452 Móvil:323-7258834

www.vriskr.com / e-mail: correo@vriskr.com

manifiesta su compromiso de proporcionar información veraz, íntegra y fidedigna y, por lo tanto, exige a **EL CONTRATISTA** de cualquier responsabilidad por errores derivados de inexactitud de la información suministrada. El incumplimiento de lo anterior, por parte **DEL CONTRATANTE**, dará lugar a que **EL CONTRATISTA**, en todo caso, ejerza las correspondientes acciones legales contra **EL CONTRATANTE** para reclamar los perjuicios causados por posibles daños a la reputación u otros eventos que impacten **AL CONTRATISTA** y/o gastos que deba incurrir para hacer frente a su defensa ante los órganos que lo requieran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de impedir la presencia de conflictos de interés en el proceso de calificación **EL CONTRATANTE** se compromete a que todo aspecto relacionado dicho proceso lo efectuara única y exclusivamente con el área de Riesgos de **EL CONTRATISTA**, bien sea con el Líder sectorial o el analista asignado a **LA CALIFICACIÓN**. Por tanto, se compromete a no enviar o dirigir comunicaciones relacionadas con el proceso de calificación a áreas diferentes a la de riesgos. Es de aclarar, que de acuerdo con la normativa, debe existir una separación dentro de la Calificadora, entre el área de Riesgos y las áreas comercial y jurídica, así las cosas, los temas jurídicos relacionados con el Contrato, Actas de Inicio, Liquidación, de Recibo Final, entre otras, CDPs y RPs, deben remitirse exclusivamente al área jurídica, al correo electrónico: juridicovalue@vriskr.com. La Información Comercial como Propuestas e Invitaciones, al correo electrónico: comercial@vriskr.com y facturas e impuestos, al correo electrónico: administracion@vriskr.com

DOMICILIO.- Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, por ser el lugar en donde se lleva a cabo la ejecución del contrato y se reporta **LA CALIFICACIÓN** tanto a la Superintendencia Financiera de Colombia como al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El presente contrato, salvo lo estipulado en el mismo se registrará por las normas de contratación del derecho privado, en especial por las normas del mercado público de valores y demás normas vigentes sobre Sociedades Calificadoras de Valores, calificaciones de riesgos y actividades análogas.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS.- **EL CONTRATANTE** hace constar que:

- 1) Cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos.
- 2) Posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.

EL CONTRATISTA podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por lavado de activos y extinción de dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de **EL CONTRATISTA** y las normas vigentes.

SARLAFT **EL CONTRATANTE** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

Carrera 7 No. 156-68 oficina 1301, Bogotá – Colombia Tel: (601) 2681452 Móvil:323-7258834
www.vriskr.com / e-mail: correo@vriskr.com



1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada y exigida mediante comunicación escrita dirigida por la CALIFICADORA al CONTRATANTE, para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA CALIFICADORA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas; así como, todos los demás documentos e información que LA CALIFICADORA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del CONTRATANTE de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATANTE de conformidad con los parámetros previstos en la regulación vigente, autoriza de forma previa y expresa a la CALIFICADORA, para recopilar, recolectar, utilizar, transmitir, transferir, almacenar, mantener, usar, y procesar, la información del CONTRATANTE que pueda vincularse a personas naturales (Datos personales), con la única y exclusiva finalidad de adelantar las actividades de registro en las bases de datos de LA CALIFICADORA, prestación de servicios propios del objeto social contratado con LA CALIFICADORA, y todas aquellas señaladas en la política para el manejo, protección y tratamiento de datos de la CALIFICADORA, la cual se encuentra publicada en la página web www.vriskr.com, la cual el CONTRATANTE declara conocer y acepta.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE garantiza que cuenta con autorización para proporcionarnos los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que nos proporcionen han sido procesados de acuerdo con las Leyes aplicables.

LEGISLACIÓN APLICABLE e INTEGRALIDAD DEL CONTRATO.- Son aplicables a este contrato lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1510 del 17 de Julio del 2013, y la legislación civil y comercial vigente. Así mismo, se entienden incorporadas al presente contrato la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las normas posteriores que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del contrato los siguientes: **i)** La oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**; **ii)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **iii)** El Registro Presupuestal y **iv)** Las Actas y modificaciones que durante la ejecución del contrato se suscriban entre las partes.

Atentamente,

Luis Fernando Guevara
C.C. 80.419.696 de Bogotá D.C.